

**RESPUESTAS A PREGUNTAS Y/O ACLARACIONES
TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS
INVITACIÓN ABIERTA No. 897-INT- MUJEREMP-2024**

OBJETO DE LA INVITACIÓN: Contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros) celebrados en el marco de la estrategia Mujer Emprende del **FONDO MUJER**.

NOTA: Los nombres de las personas jurídicas que presentaron preguntas en el marco de la invitación no serán publicados, se reemplazan por la denominación "terceros interesados".

TERCEROS INTERESADOS:

TERCERO INTERESADO No. 1: Comunicación recibida el 2 de abril de 2024, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

"El numeral 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, del documento Términos de Referencia, señala:

El proponente deberá acreditar una experiencia específica habilitante de al menos tres (3) años a través de certificación(es) de contrato(s) celebrado(s) dentro de los últimos cinco (5) años, contados hasta el cierre de la presente invitación, cuyo objeto refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial.

- *Consideramos que la exigencia de acreditar la experiencia específica del proponente, exclusivamente dentro de los 5 años anteriores a la fecha de cierre del proceso, limita la participación de oferentes, pues imposibilita que aquellos interesados con idoneidad y capacidades para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual, tengan posibilidad de comparecer al proceso y competir en igualdad de condiciones y oportunidades.
Por lo anterior, solicitamos a la entidad ELIMINAR el margen temporal de cinco (5) años en los cuales deben haber sido celebrados los contratos para validar la experiencia específica, para en su lugar, permitir que las mismas sean acreditadas al menos, en los últimos **QUINCE (15) AÑOS** previo al cierre del proceso de contratación.
Acceder a la modificación aquí pretendida, no solo se muestra conforme a la realidad de la mayoría de empresas del mercado que acreditan su experiencia con la suscripción y ejecución de contratos en tiempo anterior al actualmente exigido por la entidad, sino que con ello se garantizaría los principios de libre competencia y pluralidad de oferentes, al no limitar el acceso al proceso solo a la minoría de aspirantes que sí logran*

cumplir con la condición de tiempo reprochada, incrementando el abanico de posibles participantes que cuentan con capacidad, conocimientos y aptitud suficiente para desarrollar el objeto a contratar, lo que redundará en la selección objetiva de la oferta más favorable para los intereses de la entidad.

- *De otra parte, teniendo en cuenta que el objeto de los contratos con lo que se acredita la experiencia específica del proponente, prevee: "seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial", se solicita respetuosamente a la entidad AMPLIAR la misma, permitiendo que la experiencia exigida sea respecto de "seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas del sector social."*

Adviértase que los programas con finalidad social, cumplen igualmente con el objetivo pretendido por la entidad, pues los mismos propenden por la protección social, el crecimiento económico, la superación de la pobreza y la inclusión e inserción laboral de grupos vulnerables, apreciándose así su similitud con programas de desarrollo productivo o empresarial solicitados por la entidad, los cuales buscan promover y fortalecer el desarrollo de la economía creativa, con un enfoque inclusivo y sostenible, por lo que la ampliación del objeto de experiencia en el sentido pretendido, no implica una desmejora en la ejecución del contrato o en los fines que persigue la entidad, y en cambio, sí posibilita la comparecencia de un mayor número de proponentes idóneos, con experiencia y conocimientos especializados para vigilar el cumplimiento del contrato en los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo".

RESPUESTA 1:

- Frente al margen temporal para validar la experiencia específica, se accede a la solicitud por favor ver Adenda 1.
- Es importante aclarar, que si bien el **FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA** es un programa del gobierno nacional y tiene una misión legal determinada en el artículo 73 de la Ley 2294 de 2023, y sus instrumentos ejecutan política pública y atienden los fines del estado, los instrumentos contractuales del FONDO tienen un enfoque específicamente en acciones e instrumentos financieros y no financieros destinados a apoyar y financiar los proyectos e iniciativas que promuevan la autonomía, el empoderamiento económico y la dignificación del trabajo de las mujeres en Colombia, a través del emprendimiento, la formalización y el fortalecimiento empresarial en condiciones de sostenibilidad ambiental, adaptación al cambio climático y considerando las dinámicas económicas y sociales de las regiones, con el propósito de contribuir al cierre de las brechas de género, así las cosas, en el proceso de selección que nos ocupa tal y como se describe en el objeto y alcance se busca "contratar la prestación de los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros) celebrados en el marco de la estrategia Mujer Emprende del FONDO MUJER". La estrategia "Mujer Emprende" es una estrategia sombrilla que tiene por

objetivo **potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres, que se operativizará a través de rutas de intervención (programas)** que se caracterizan por ser de desarrollo productivo o empresarial. En este sentido para garantizar los conocimientos en estos temas de la interventoría y garantizar el conocimiento especializado que se requiere para adelantar las actividades de seguimiento, se mantiene el requisito de experiencia en seguimiento o interventoría en proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial.

OBSERVACIÓN No. 2

“El numeral 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, señala: Experiencia adicional en el desarrollo / implementación de contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines.

- *Frente al mismo solicitamos no limitar el objeto de experiencia a “contratos cuyo objeto refiera el seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines.”, por el contrario, permitir AMPLIAR la misma, permitiendo que la experiencia exigida sea respecto de “seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas del sector social.”*

Adviértase que los programas con finalidad social, cumplen igualmente con el objetivo pretendido por la entidad, pues los mismos propenden por la protección social, el crecimiento económico, la superación de la pobreza y la inclusión e inserción laboral de grupos vulnerables, apreciándose así su similitud con programas de desarrollo productivo o empresarial solicitados por la entidad, los cuales buscan promover y fortalecer el desarrollo de la economía creativa, con un enfoque inclusivo y sostenible, por lo que la ampliación del objeto de experiencia en el sentido pretendido, no implica una desmejora en la ejecución del contrato o en los fines que persigue la entidad, y en cambio, sí posibilita la comparecencia de un mayor número de proponentes idóneos, con experiencia y conocimientos especializados para vigilar el cumplimiento del contrato en los ámbitos jurídico, técnico, financiero, contable y administrativo.

- *Sin perjuicio de lo anterior, solicitamos se informe de manera clara y completa a qué hace referencia la entidad con el término “temas afines”, contenido en el numeral 4.1 aludido. Lo anterior a fin de otorgar mayor claridad sobre la experiencia válida que puede ser acreditada por el proponente y así la obtención del puntaje respectivo”.*

RESPUESTA 2:

- De acuerdo con la solicitud y la revisión realizada, se ajusta la redacción, ver por favor Adenda No. 1, así como respuesta a la inquietud No. 1.

TERCERO INTERESADO No. 2: Comunicación recibida el 2 de abril de 2024, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

“En relación con la experiencia habilitante y ponderable, los términos de referencia señalan que los oferentes interesados deben acreditar experiencia en trabajos cuyo objeto se refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. Muy respetuosamente, solicitamos considerar como válidas experiencias relacionadas con la solicitada en los términos de referencia, así:

- a) Auditorías realizadas a proyectos de cooperación internacional, donde para cumplir con las directrices internacionales se evalúan aspectos técnicos, administrativos, contables, financieros y jurídicos.*
- b) Auditorías y/o revisorías fiscales adelantadas a proyectos sociales como lo son familias en acción, Colombia mayor, jóvenes en acción y otros similares.*
- c) Auditorías y/o revisorías fiscales adelantadas a entidades fiduciarias que manejan y administran contratos fiduciarios de administración y pagos”.*

RESPUESTA 1: En relación con esta observación es importante precisar la diferencia entre la auditoría y la interventoría, las auditorías obedecen a exámenes constructivos y comprensivos de los procedimientos, métodos y/u operaciones de una entidad, esto es más una evaluación en torno al mejoramiento de los procesos, ahora bien, las interventorías corresponden el seguimiento técnico especializado a la ejecución de un contrato a través de un tercero independiente.

La interventoría procede cuando el objeto del contrato es complejo, extenso o su seguimiento suponga conocimiento especializado.

Así las cosas, para el marco del proceso de selección es indispensable para el FONDO MUJER que la experiencia sea en el ejercicio de interventorías, pues se garantiza el conocimiento requerido y el ámbito de responsabilidades descrito en la norma para estas figuras.

OBSERVACIÓN No. 2

“Los términos de referencia señalan en relación con la experiencia que se considerarán únicamente las experiencias obtenidas en los últimos cinco (5) años. Colombia Compra Eficiente ha señalado en varias oportunidades que la experiencia no se agota con el tiempo, al contrario, se mantiene vigente siempre y cuando se continúe con el desarrollo del objeto social; por lo anterior, muy respetuosamente solicitamos no considerar un límite en el tiempo para acreditar la experiencia tanto habilitante como ponderable, no obstante, ustedes pueden considerar un límite máximo de certificaciones que los oferentes interesados pueden acreditar tanto para la experiencia habilitante como ponderable, y de ellas se puede calcular los años de experiencia acreditados para ambos criterios y así verificar los requisitos habilitantes en un caso y los años adicionales acreditados para otorgar el puntaje”.

RESPUESTA 2: Ver Adenda No. 1.



OBSERVACIÓN No. 3

“Para el director de interventoría, muy respetuosamente solicitamos aceptar también como pregrado válido el de Contador Público, así como las especializaciones relacionadas con el NBC de Contaduría Pública”.

RESPUESTA 3: Se confirma Dentro del núcleo básico de conocimiento de economía y administración se encuentra contaduría pública, por lo tanto, este perfil es valido para el rol descrito.

OBSERVACIÓN No. 4

Los términos de referencia señalan que se debe adjuntar tres (3) hojas de vida de interventores técnicos, sin indicar un área de conocimiento específico; muy respetuosamente preguntamos si cualquier profesional sin importar su pregrado, pero con experiencia en temas de interventoría y/o auditoría a proyectos y convenios es válido para cumplir con esta exigencia de los términos de referencia.

RESPUESTA 4: Tal como fue la interpretación, se puede cualquier área de conocimiento, es importante precisar que dentro del proceso de selección para estos perfiles específicos de acuerdo con lo dispuesto en los Términos de Referencia, **el proponente deberá remitir certificación en la cual garantice que de resultar seleccionado contará con un equipo de interventores técnicos de mínimo tres (3) cuya experiencia específica será previamente informada por parte del FONDO MUJER al proponente seleccionado.** Esto quiere decir que no debe adjuntar hojas de vida en la propuesta que se presente para estos perfiles específicos.

Ver adenda No. 1.

OBSERVACIÓN No. 5:

“A efectos de calcular el tema de gastos de viaje por desplazamientos necesarios para cumplir con el objeto de la presente invitación, muy respetuosamente preguntamos dónde se encuentran ubicados los implementadores y/o beneficiarios del programa FONDO MUJER”.

RESPUESTA 5: Como información indicativa para la formulación de la propuesta, en los siguientes link, los proponentes podrán consultar la información relacionada con las 3 rutas que están activas en este momento, que hacen parte de la estrategia y que serán objeto de interventoría:

<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/884>

<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/883>

<https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/882>

Ahora bien, si bien en las convocatorias antes señaladas se pueden referenciar departamentos de intervención y número máximo de beneficiarias, es importante indicar que esto puede incrementar o disminuir de acuerdo con las rutas que se activen.

Como se indica en el objeto de la presente invitación, se busca "contratar los servicios de interventoría integral (técnica, administrativa, financiera, contable y legal), a realizarse sobre los instrumentos jurídicos (contratos, convenios, acuerdos de servicios, proyectos, entre otros) celebrados en el marco de la estrategia Mujer Emprende del FONDO MUJER". La estrategia "Mujer Emprende" es una estrategia sombrilla que tiene por objetivo potenciar los procesos de autonomía económica de mujeres. Esta estrategia se operativizará a través de rutas de intervención. La estrategia "Mujer Emprende", en su calidad de sombrilla de diversas rutas, no cuenta con una focalización poblacional, territorial, sectorial, número de beneficiarias o etapas a incluir predeterminada, sino aquellas específicas que se determine para cada Ruta.

El FONDO cada vez que active una ruta, le notificará a la interventoría seleccionada así como a la totalidad de operadores contratados, la siguiente información sobre la ruta: la población objeto de atención, número de beneficiarias (organizaciones/mujeres), territorios focalización y alcance (etapas que se activan), presupuesto destinado para las recursos variables disponibles (para aportes de capital productivo, desarrollo de espacios de intercambio de saberes, conexión comercial), entre otros elementos. En la sección de 1.2. JUSTIFICACIÓN DE LA INVITACIÓN se detalla más información sobre la estrategia Mujer Emprende y sobre las tres (3) rutas activas actualmente, sin que esto implique que serán las únicas rutas por activar. Se invita a los interesados a revisar la invitación abierta No. 876-MUJEREMP-2024 en el siguiente Link <https://www.fiducoldex.com.co/seccion/contratacion-en-linea/invitaciones/876>.

TERCERO INTERESADO No. 3: Comunicación recibida el 2 de abril de 2024, dentro del plazo y horario establecido.

OBSERVACIÓN No. 1

*"De acuerdo con el numeral **3.2.2.2 Equipo de trabajo** de los términos de referencia de la presente invitación abierta, el comité evaluador hace hincapié en las condiciones y garantías de aquellos perfiles requeridos en materia académica y de experiencia profesional, resultando necesario: "diligenciar el **Anexo No.2** en el cual se compromete a ejecutar el contrato con el equipo de trabajo requerido para tal fin..."*

*Conforme a lo anterior, entendiendo que debe ser prioridad alcanzar una interpretación ideal y completa de los termino en comento, se le solicita a la entidad respetuosamente aclarar si cuando hablo de un compromiso en la cita del párrafo anterior está entonces hablando estrictamente de un **ofrecimiento** o, por si el contrario, deberán ser anexadas las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional) del personal para la **presentación de la oferta**. Se tiene en cuenta, además, que en la **NOTA DOS** del numeral en cuestión se*

menciona que: "Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato."

RESPUESTA 1: Como se especifica en la sección 3.2.2.2 EQUIPO DE TRABAJO, en su "NOTA DOS: El proponente deberá anexar las hojas de vida con soportes (académicos y de experiencia profesional relacionada con las actividades a desarrollar) del personal. Este personal, deberá contar con disponibilidad inmediata, a partir de la firma del contrato." Sin embargo, para el momento de la postulación no se requiere contar con vinculación laboral de este personal, pero sí para el momento que se firme el contrato de ser seleccionada como interventoría. Se reitera que, es necesario enviar hojas de vida, soportes académicos y de experiencia profesional del equipo de trabajo que se relacione en el Anexo No. 2.

Con excepción del rol interventores técnicos, de los cuales, el proponente deberá remitir certificación indicando que en caso de resultar seleccionado contará con un equipo de interventores técnicos de mínimo tres (3) cuya experiencia específica será previamente informada por parte del FONDO MUJER al proponente seleccionado.

OBSERVACIÓN No. 2

"En relación con el numeral 4.1 Criterios de evaluación el comité evaluador dispone como un primer criterio calificar **experiencia adicional en desarrollo/implementación de contratos cuyo objeto refiera al seguimiento o interventoría técnica, administrativa, contable, financiera y legal de proyectos de desarrollo empresarial o temas afines**. En línea con lo anterior, no es claro si la experiencia que se contabilizará respecto a su totalidad en meses será aquella restante de la experiencia que se relaciona para dar cumplimiento a los derroteros habilitantes de experiencia específica (Numeral 3.2.3.1) o por si el contrario, la experiencia que se pretenda acreditar para el componente calificable tendrá que ser estrictamente diferente a la que se relaciona en lo habilitante. Por tal motivo, es imperativo solicitarle respetuosamente a la entidad dar mayor claridad al respecto, toda vez que no es claro el requerimiento en los términos de referencia".

RESPUESTA 2: La experiencia "adicional" que se presente para el criterio de calificación de según lo descrito en la Adenda No 1 de la sección 4.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN, debe ser adicional a aquella presentada como experiencia "habilitante". En el Anexo No. 2, el proponente deberá especificar para cada experiencia a acreditar, si la presenta como "Habilitante" o "Calificable" y así será evaluada. Se recomienda a los proponentes revisar las notas aclaratorias en la sección 3.2.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

OBSERVACIÓN No. 3

"De acuerdo con el numeral 3.2.3.1 Experiencia Específica del Proponente la entidad menciona que los contratos deben acreditar los siguientes componentes: **técnico, administrativo, contable, financiero y legal**. Por lo anterior, es imperativo mencionar que dentro del alcance

del mercado de compras públicas difícilmente existe un contrato que cumpla a cabalidad con los 5 componentes en comento, dado en cuenta lo anterior, si es cierto que se puede encontrar contratos que cumplan con algunos de estos componentes pero no estrictamente con la totalidad de los mismos, además no significaría que incumpla con la actividad principal de seguimiento o interventoría de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial. Por lo anterior, solicitamos respetuosamente solo se dé cumplimiento con el componente técnico y financiero, y se deje de manera opcional acreditar alguno de los componentes: administrativo y/o legal y/o contable; toda vez que se debe procurar garantizar la igualdad de condiciones y oportunidades que fomenten una mayor pluralidad de oferentes”.

RESPUESTA 3: Para el **FONDO MUJER** es indispensable contar con un proponente seleccionado que cuente con la experiencia completa y conozca la dinámica de la interventoría integral, es decir que pueda ejecutar todos los componentes, sin embargo, atendiendo la solicitud y la dinámica de la invitación, se dejan al menos los componentes técnico, administrativo y financiero para la experiencia específica habilitante. Ver adenda No.1

OBSERVACIÓN No. 4

“De acuerdo con los requerimientos precisados por Fiducoldex mediante el numeral 3.2.3.1. de los términos de referencia, en cual se establece que los proponentes acrediten una experiencia específica habilitante de al menos tres (3) años a través de certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos cinco (5) años contados hasta el cierre del proceso, de manera respetuosa solicitamos al comité se amplie el margen límite de tiempo en el cual debió ser ejecutada dicha experiencia y sea calificada como CUMPLE la experiencia de contratos celebrados dentro de los últimos 9 años anteriores contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria.

La anterior petición se hace necesaria toda vez que no consideramos ecuaníme desconocer experiencia ejecutada por empresas consultoras que cumplen en su totalidad con las actividades demandadas por los términos de referencia, pero por haber sido realizadas por fuera de la temporalidad exigida por este comité no es posible su presentación en esta invitación privada.

Asimismo, teniendo en cuenta que nos encontramos frente a un proyecto en el que se solicitan actividades de seguimiento o interventoría de proyectos o programas orientados a procesos de desarrollo productivo y/o empresarial, no entendemos el por qué el evaluador decide establecer un periodo tan corto de tiempo (cinco años anteriores) puesto que para el caso de experiencia que nos ocupa no se requiere una actualización constante de conocimientos y/o nuevas tecnologías como SI sería el caso para proyectos TIC, TI y entre otros.

Por lo anterior, reiteramos nuestra solicitud al comité estructurador de la presente invitación de permitir la acreditación de certificaciones de contratos celebrados dentro de los últimos 9 años contados a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria”.

RESPUESTA 4: Ver adenda No.1

NOTA: En el marco del proceso de selección se recibieron preguntas y/u observaciones extemporáneas, las cuales serán atendidas como un derecho de petición, por no estar dentro del cronograma de la invitación.

El presente se publica el 8 de abril de 2024 en la página web www.fiducoldex.com.co y www.fondomujer.gov.co en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO MUJER LIBRE Y PRODUCTIVA

